



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 416/16

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 416/16 Sucre, 10 de octubre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 409-A/16 de 06 de octubre de 2016, el H. Concejo Municipal, AUTORIZÓ el Viaje y DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, a las CONCEJALAS: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz y Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, con la finalidad de que viajen a Bogotá – Colombia, para asistir y participar en la “CUMBRE MUNDIAL DE LÍDERES LOCALES Y REGIONALES”, a realizarse del 12 al 15 de octubre de 2016, en Bogotá, en dicho evento, se tenía previsto entre otros temas, compartir ideas y Proyectos sobre los desafíos que tienen nuestras ciudades especialmente aquellas en crecimiento...(sic), a los fines administrativos, la declaratoria en comisión se estableció del 10 al 17 de octubre de 2016.

Que, en Sesión Plenaria de 10 de octubre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la solicitud de las CONCEJALAS: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz y Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, pidiendo la reconsideración y la ABROGATORIA de la Resolución No. 409-A/16, señalando que se imposibilitó su viaje, a Bogotá – Colombia, por situaciones administrativas y de fuerza mayor, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 409-A/16 de 06 de octubre de 2016, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo (Reconsideración): El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, norma legal que tiene relación con el art. 144 de la disposición legal citada. .

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 416/16

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**


**Artículo 1º.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 409-A/16 de 06 de octubre de 2016, dejando sin efecto la misma.**

**Artículo 2º.-** La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**